UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS INTEGRALES

NORMATIVIDAD CUCBA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

CAPITULO I
Disposiciones generales

Articulo 1. EI presente reglamento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las Practicas Integrales en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de conformidad con los planes de estudio que se imparten en la Universidad de Guadalajara.

CAPITULO II
De su clasificación

Articulo 2. Las Practicas Integrales se clasifican de acuerdo a sus objetivos en tres niveles:

I. Tipo A. Las que permitan a los estudiantes del CUCBA contactar y coadyuvar con el entorno y su problemática profesional. Los estudiantes tendrán el carácter de observadores y estarán bajo la tutela de los académicos responsables de las giras de trabajo programadas par las Academias y avaladas par el Departamento correspondiente. Serán obligatorias para los primeros tres niveles de cada carrera.

II. Tipo B. Las que permitan a los estudiantes del CUCBA analizar y realizar actividades de diagnóstico en el entorno profesional. Los estudiantes realizaran trabajos de análisis y presentación de propuestas de acciones. Estarán bajo la tutela de los académicos responsables de las giras de estudios programadas par las Academias y avaladas par el Departamento correspondiente. Serán obligatorias para los niveles cuarto al sexto de cada carrera.

III. Tipo C. Las que permitan a los estudiantes de los últimos niveles del CUCBA, realizar actividades en el entorno profesional. En estas prácticas los estudiantes realizaran acciones prácticas y de intervención en dichos ámbitos. Los alumnos se coordinaran con los académicos responsables de las materias especializantes y de las giras de estudio programadas par el Departamento correspondiente. Serán obligatorias para los educandos del sexto nivel en adelante, de cada carrera.

CAPITULO III
De los objetivos de las Prácticas Integrales

Articulo 3. Las Practicas Integrales en el CUCBA tienen como objetivos:

I. Aplicar los conocimientos y desarrollar habilidades, destrezas y adquisición de valores de su formación académica para la identificación de problemas profesionales,

II. Realizar diagnósticos de la problemática profesional, con apoyo de los diferentes niveles académicos de los alumnos,

III. Optimizar recursos físicos, financieros y humanos con los que cuenta el CUCBA, para apoyo de esta actividad,

IV. Desarrollar las prácticas de campo como trabajo colegiado de las Academias,

V. Generar una cultura de adaptación y actualización de los alumnos, en las áreas de desarrollo profesional,

VI. Vincular a los alumnos con la problemática profesional y la sociedad.

CAPITULO IV
De la programación de las Prácticas Integrales

Articulo 4. Las responsables de la programación de las Practicas Integrales serán la Academia o Academias participantes. Esto deberá realizarse dentro de las semanas que observa el ciclo escolar correspondiente. Dicha programación deberá realizarse y presentarse antes de iniciar el ciclo escolar.

CAPITU LO V
De la designación del Coordinador de Practicas Integrantes

Articulo 5. EI Coordinador de Practicas Integrales será designado par el Rector del CUCBA, a propuesta de la Junta Divisional, y deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser un profesional con amplio conocimiento en las áreas de desempeño académico del CUCBA.

II. Tener una amplia capacidad administrativa, de relación y gestión.

III. Contar con un alto valor de ética profesional e imparcialidad.

CAPITULO VI
De las funciones del Coordinador de Practicas Integrales

Articulo 6. Las funciones del Coordinador de Practicas Integrales serán las siguientes:

I. Ser el responsable operativo del desarrollo de las Practicas Integrales.

II. Coadyuvar con las instancias involucradas para resolver la problemática que se presente en las Practicas Integrales.

III. Atender las solicitudes para la realización de las Practicas Integrales.

IV. Planear las actividades administrativas para llevar a cabo las Practicas Integrales.

V. Aplicar la normatividad en los casos que se requiera.

VI. Apoyar en la entrega de manuales y/o prácticas a los alumnos.

VII. Llevar a cabo reuniones periódicas con el Comité de la División, para supervisar el desarrollo de las Practicas Integrales.

CAPITULO VII
De las funciones de la Academia y de los Profesores

Articulo 7. Las funciones de la Academia serán las siguientes:

I. Establecer los lineamientos para la realización de las Practicas Integrales.

II. Convocar a los Profesores correspondientes a la Academia a participar en este programa.

III. Realizar la programación anual de las Practicas Integrales.

IV. Asignar profesores para participar en el desarrollo de las Practicas Integrales, de acuerdo al perfil disciplinar de las mismas.

V. Supervisar que se cumplan los objetivos de la Practica Integral.

VI. Integrar el manual de las Practicas Integrales de cada una de las asignaturas adscritas a la Academia correspondiente.

VII. Establecer los criterios de evaluación de las Practicas Integrales.

VIII. Evaluar la congruencia del programa de Practicas Integrales, a través de los informes de los profesores responsables de las mismas.

IX. Dar seguimiento alas Practicas Integrales.

X. Elaborar un informe con los reportes de los alumnos, el cual deberá ser entregado al Comité Divisional.

Artículo 8. Las responsabilidades de los Profesores serán las siguientes:

I. Respetar y acatar las disposiciones establecidas en este Reglamento.

II. Establecer los conocimientos y contenidos que cubren las prácticas a desarrollar.

III. Señalar los conocimientos, valores y habilidades que se alcanzaran en la Practica Integral.

IV. Presentar la solicitud para la realización de las Practicas Integrales, en tiempo y forma, a la Academia correspondiente.

V. Apoyar al Coordinador de Practicas Integrales en la elección de espacios y programación de las Prácticas de las mismas.

VI. Organizar el material de apoyo y metodología necesaria, para el desarrollo óptimo de las Practicas Integrales.

VII. Especificar detalladamente el programa a realizar de la Practica Integral.

VIII. Supervisar las actividades para el buen desarrollo de las Prácticas.

IX. Considerar como parte de la evaluación final, las actividades derivadas de la Practica Integral.

X. Actuar con seriedad y profesionalismo en el desarrollo de las actividades que le sean designadas.

XI. Velar par el prestigio y reconocimiento de la Universidad de Guadalajara, mediante el comportamiento profesional y ético de los alumnos.

XII. Evaluar los reportes de prácticas de los alumnos, en tiempo y forma.

XIII. Organizar y estructurar el reporte final de la Practica Integral.

CAPITULO VIII
De la conformación de los Comités de Centro y de División de Prácticas Integrales

Artículo 9. EI Comité de Centro de Practicas Integrales estará constituido por:

I. Rector del Centro
II. Secretario Académico
III. Secretario Administrativo
IV. Director de División
V. Coordinadores de carrera
VI. Unidad de Vinculación
VII. Coordinador de Centro de Practicas Integrales

Artículo 10. Son funciones del Comité de Centro de Practicas Integrales:

I. Planear y organizar las Practicas Integrales
II. Gestionar y tramitar los recursos para que estas actividades puedan realizarse.
III. Gestionar y tramitar los convenios con las instancias donde se realizaran las Prácticas Integrales.
IV. Promover ante las instancias correspondientes, la importancia de estas actividades.
V. Fomentar el diseño de las Practicas Integrales

Artículo 11. EI Comité Divisional de Practicas Integrales estará constituido por:

I. Director de la División
II. Secretario de la División
III. Jefes de Departamento
IV. Coordinador de Centro de Practicas Integrales
V. Un profesor por Departamento, designado por el Colegio Departamental.

Artículo 12. Son funciones del Comité Divisional de Practicas Integrales:

I. Planear y organizar las Practicas Integrales.

II. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las Practicas Integrales

III. Establecer un programa de actividades que faciliten el uso de los espacios y medios con los que cuenta el CUCBA, para la realización de las Practicas Integrales

IV. Proporcionar la información oportuna alas Academias, para la planeación y programación de las Practicas Integrales

V. Asignar profesores conjuntamente con las Academias, para participar en la realización de las Practicas Integrales, de acuerdo al perfil disciplinar de las mismas

VI. Integrar el informe semestral de las Practicas Integrales

CAPITULO IX
De los derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 13. Los derechos de los alumnos serán los siguientes:

I. Recibir información del Programa de Practicas Integrales que le corresponda.

II. Contar con manuales que permitan el adecuado desarrollo de la Practica Integral.

III. Realizar actividades acordes con las asignaturas involucradas en la Practica Integral.

IV. Contar con todos los medios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

V. Conocer los criterios de evaluación de cada Practica Integral.

VI. Manifestar por escrito, ante el Comité Divisional, las irregularidades que se presenten en el desarrollo de la Practica Integral.

VII. Presentar constancia médica, expedida par una institución pública o privada, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, para justificar su ausencia a la Practica Integral.

VIII. Recibir la constancia que acredite la realización de la Practica Integral.

Articulo 14. Las obligaciones de los alumnos serán las siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

II. Participar en los programas de Practicas Integrales, previamente aprobados por la autoridad competente.

III. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación de las Practicas Integrales.

IV. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca el programa de la práctica.

V. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.

VI. Observar en lo conducente las normas de la institución o empresa en que se realizan las Practicas Integrales.

VII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que se utilice en las actividades a realizar.

VIII. Elaborar al término de la práctica integral, un reporte de las actividades realizadas.

IX. Asistir alas evaluaciones extraordinarias que determine el Comité Divisional de Practicas Integrales.

X. Asistir a los eventos, en apoyo a los programas de Practicas Integrales, a los que convoquen las autoridades de la División del CUCBA.

CAPITULO X
De las Causas de Responsabilidad y las Sanciones Aplicables

Artículo 15. Las sanciones aplicables con motivo de la comisión de las infracciones establecidas en la normatividad universitaria serán las señaladas en los artículos 89, 90 fracciones I, II, III Y VIII, Y 91 fracciones I, III Y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

CAPITULO XI
Del procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones

Artículo 16. EI procedimiento se Llevará a cabo conforme lo señalan los artículos 93 y 95 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

CAPITULO XII
De los Recursos

Articulo 17. Las resoluciones que determinen alguna sanción pueden ser impugnadas a través de lo señalado en los artículos 96 al 98 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se observaran de acuerdo como lo establece la Ley Orgánica y las normas reglamentarias de la Universidad de Guadalajara.

Segundo.- EI presente reglamento entrara en vigor al día siguiente al en que sea aprobado par el H. Consejo de este Centro Universitario.

Reglamento consignado en el dictamen C.N. 03/2002, aprobado par el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biol6gicas y Agropecuarias en su sesi6n extraordinaria del 5 de septiembre de 2002.